



Anticipar retos,  
identificar  
oportunidades

## BOLETIN INFORMATIVO 2021

1° Quincena de Julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias



## **Nacional. Procedimiento transitorio para que los responsables inscriptos adecuen sus sistemas informáticos para emitir comprobantes “A” a monotributistas.**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5022. B.O. 01/07/2021**

La AFIP extiende hasta el 31 de Diciembre de 2021, el plazo para que los responsables inscriptos en el IVA adecuen sus sistemas de facturación de forma que puedan emitir comprobantes “A” a los monotributistas.

Los responsables inscriptos que aún no tengan adecuados sus sistemas de facturación deberán, desde el 1 de Julio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, emitir facturas tipo “A” con la leyenda “Receptor del comprobante - Responsable Monotributo”.

## **Nacional. Se extiende el reintegro por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios sociales y se aumenta el tope de reintegro**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5023**

La AFIP extiende hasta el 31 de Diciembre de 2021, la vigencia del régimen de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Dicho reintegro será del 15% del monto total de la compra.

Es importante destacar que el tope del reintegro se aumenta a \$ 1.200 mensuales y se incorpora a los comercios minoristas de venta de productos de farmacia e higiene personal.

## **Nacional. Monotributo. Se extiende al 2 de agosto 2021 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5025**

Se resuelve extender al 2 de agosto de 2021 la suspensión de las bajas de oficio, no realizando, hasta dicha fecha, los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de mayo, junio y julio de 2021 como mes a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.



## Nacional. Feria fiscal de invierno para el año 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5026 B.O 07/07/2021

Se fija entre los días 12 y 23 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

## Nacional. Consenso Fiscal 2020

LEY 27634. B.O 07/07/2021

Se aprueba el Consenso Fiscal 2020, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias.

Se suspenden hasta el 31 de diciembre 2021 determinados compromisos en materia de exenciones, desgravaciones y reducciones impositivas sobre impuestos provinciales que habían sido pactadas en el Consenso Fiscal 2017.

## Nacional. Ampliación del plazo para implementar los controladores fiscales de "nueva tecnología" para determinados sujetos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5027. B.O. 08/07/2021

Los contribuyentes y/o responsables que deban implementar el recambio en once o más controladores fiscales y que no puedan cumplir con el cronograma de implementación, podrán solicitar, antes de la fecha de vencimiento para la implementación, una extensión de la misma, la que será evaluada por la AFIP.

Los sujetos que realicen determinadas actividades relacionadas con el alojamiento de personas, hospedajes y/o hosterías, podrán usar para esas actividades "controladores fiscales de vieja tecnología" hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, siempre que el cronograma de implementación de equipos de "nueva tecnología" no haya fijado una fecha posterior, en cuyo caso regirá esta última.

## Nacional. Ley de promoción de empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero.

LEY 27636 B.O. 08/07/2021

Se oficializa el régimen de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero.

En tal sentido, se dispone una serie de incentivos para que las empresas privadas incorporen a este colectivo de trabajadores a sus nóminas.

Señalamos que aquellos empleadores del sector privado que contraten a personas travestis, transexuales y transgénero podrán computar las contribuciones patronales que se generan por dicha contratación como pago a cuenta de impuestos nacionales.

El citado beneficio se aplicará por un plazo de 24 meses desde la celebración del contrato para las micro, pequeñas y medianas empresas y de 12 meses para el resto de los empleadores.

## Provincia de Buenos Aires. La ARBA habilita el reingreso de los regímenes de regularización caducos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 19/2021. B.O. 12/07/2021

Se resuelve habilitar desde el 12 de julio hasta el 31 de diciembre del 2021, ambas fechas inclusive, el reingreso a los regímenes de regularización caducos de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios para diferentes tributos.

Al respecto se dispone que el reingreso a los regímenes para la regularización corresponderá al impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, en su componente básico y complementario, a los automotores, respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación y a los regímenes de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas respecto al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, cuya caducidad hubiera operado durante el año 2020.



En tanto, se establece que el presente reingreso se otorgará a solicitud de la parte interesada verificando la Agencia de Recaudación las condiciones de procedencia del mismo.

Es importante destacar que la solicitud de reingreso a los regímenes de regularización deberá efectuarse a través de la aplicación disponible en la web de ARBA, a la que deberán acceder los interesados mediante CUIT y CIT

## Provincia de Buenos Aires. Reglamentación del Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia

RESOLUCIÓN (MPCeIT Bs. As.) 422/2021

Se resuelve reglamentar el Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia, con el objetivo de apoyar a las micro y pequeñas unidades productivas en sectores particularmente afectados por la pandemia.

En ese orden, los destinatarios deberán solicitar su inscripción al presente programa a través del formulario de inscripción, disponible en el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires acompañando la documentación respaldatoria.

Dentro de los requisitos para acceder al presente programa se establece que los destinatarios deberán haber experimentado un porcentaje de variación de los ingresos operativos declarados (ingresos total país) que demuestre que entre el año 2019 y 2020 hubo una caída en los ingresos o hubo un crecimiento menor al 10%, o que no se registraron ingresos durante el año 2020, en valores nominales.



## **Provincia de Córdoba. Exención en ingresos brutos para los centros comerciales y/o shoppings durante el mes de junio**

DECRETO 617/2021 B.O 30/06/2021

Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por los hechos imponible que se perfeccionen durante el mes de junio de 2021, a los sujetos que desarrollen en el ámbito de la Provincia de Córdoba la actividad “Explotación de centros comerciales y/o shoppings”, incluida en el Código NAES: 681098.

Además, se establece que los contribuyentes que resulten beneficiados quedarán excluidos de los padrones de sujetos pasibles del “Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB” por el mes de julio.

## **Provincia de Córdoba. Exención en ingresos brutos para prestación de servicios asistenciales de salud privados de atención prioritaria a pacientes con Covid-19**

DECRETO 505/2021. B.O 30/06/2021

Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de Mayo de 2021 y hasta el día 31 de Agosto de 2021, a los sujetos que desarrollen la actividad de prestación de servicios asistenciales de salud privados (clínicas, hospitales y sanatorios), que hayan suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba contratos y/o convenios para la atención prioritaria de pacientes afectados por Coronavirus (COVID-19).

Dicho beneficio resultará de aplicación, exclusivamente, con relación a los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad: “Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental (Código NAES 861010)”.

## **Provincia de Córdoba. Plazo para responder una intimación electrónica por la falta de presentación de una declaración jurada.**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 80/2021

Se dispone que, en el caso de que el contribuyente y/o responsable reciba en su domicilio fiscal electrónico una intimación por falta de presentación de declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos, deberá comunicar y adjuntar en el plazo de 15 días a través de la opción “adjunta respuesta web” la declaración jurada intimada.

## **Provincia de Córdoba. Prórroga hasta el 18/7/2021 del plazo para solicitar las ayudas directas por el coronavirus**

RESOLUCIÓN (SGB) 1/2021

Se prorroga el plazo para solicitar las ayudas directas, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus hasta el 18 de julio de 2021 inclusive, para las siguientes actividades, entre otras: Agencias de viajes; Transporte especial; Bares, confiterías y restaurantes; Salones de fiesta y discotecas; Gimnasios, natatorios y canchas; Escuelas de danza, canto y teatro, y academias de idiomas; Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; Cines, autocines y

centros culturales; Centros de formación profesional y academias de oficios; Transporte escolar; Cantinas dentro de establecimientos educativos; Guarderías y jardines maternos; Producción, composición, representación y servicios conexos al desarrollo de espectáculos teatrales y musicales; Peluquerías, centros de estética, spa y similares; Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos, y Servicios de entretenimiento.

## **Provincias de Córdoba. Adecuaciones al régimen especial de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -SIRCRES-**

### **RESOLUCIÓN (MF Cba.) 196/2021**

Se sustituye la normativa y se adecuan las alícuotas que deberán aplicarse para la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos en el marco del “Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCRES”.

En el caso de contribuyentes del régimen del Convenio Multilateral, se establecen las alícuotas que deberán utilizarse excepto para quienes estén incluidos en los padrones que elabore la Dirección General de Rentas, como así también para los casos de aplicación de alícuotas diferenciales.

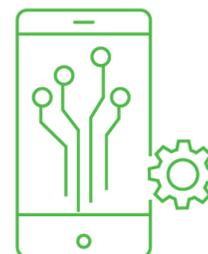
Para los contribuyentes locales deberá aplicarse la alícuota del tres por ciento (3% - letra V), excepto en los casos en que la Dirección General de Rentas determine alícuotas diferenciales.

## **Provincia de Córdoba. Declaración jurada de ingresos exentos para la actividad de prestación de servicios asistenciales de salud privados**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 82/2021**

Se establece que los sujetos que presten servicios asistenciales de salud privados, que haya suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba contratos y/o convenios para la atención prioritaria de pacientes afectados por coronavirus y que se encuentren exentos, deberán declarar dichos ingresos como exentos en los distintos sistemas y/o aplicativos.

Quienes ya hayan presentado la declaración jurada y/o hubiesen pagado la posición de mayo y/o junio de 2021 deberán rectificar la misma y, a la vez, quienes lo hayan abonado deberán adicionalmente consignar en “Otros créditos”, seleccionando el concepto “Cómputo autorizado por normas”, lo abonado en la declaración jurada original, y el saldo a favor generado podrá ser trasladado a períodos posteriores.



## **Provincia de Santiago del Estero. Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020**

### **DECRETO 1276/2021**

Se prorroga hasta el 30 de Julio de 2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31 de Diciembre 2020.



## **Provincia de San Juan. Inscripción web para los agentes del régimen general de percepción de ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 353/2021**

Se establece que los sujetos obligados a actuar como agentes del régimen general de percepción deberán inscribirse en la Dirección General de Rentas a través de la página web de la misma.

Además, se modifica el formato de archivo de importación para la presentación de la declaración jurada.

## **Provincia de Tucumán. Se adecua el régimen general de percepción a partir del mes de julio de 2021**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 66/2021**

Se adecua el texto de la normativa; en particular, respecto a la determinación del importe a percibir se establece que se detraerá únicamente el impuesto al valor agregado cuando el sujeto pasible revista la calidad de responsable inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado.

## **Provincia de Tucumán. Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos para actividades afectadas por la pandemia y su financiación**

### **DECRETO 1491-3/2021**

Se prorrogan hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive los siguientes beneficios:

- Alícuota 0% en el impuesto de sellos para:
  - Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras;
  - Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades sujetas a la ley de entidades financieras;
  - Los créditos otorgados por las entidades financieras que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica;
  - Las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras;
  - Los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas mipymes.
- Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para:
  - Las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines;
  - Las actividades asociadas con el sector turístico.

## Provincia de Chaco. Tratamiento atribuible a los contribuyentes locales que ejercen actividad exenta en el impuesto sobre los ingresos brutos

### RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2088/2021

Se establece que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que ejercen solo actividad exenta no están obligados a presentar declaración jurada mensual del gravamen.

Asimismo, se dispone que los contribuyentes mencionados sí tienen la obligación de inscribirse en tiempo y forma en dicho impuesto y efectuar la baja cuando corresponda.

En tanto, cuando el contribuyente ejerza actividades gravadas y exentas conjuntamente deberá presentar las declaraciones juradas mensuales consignando tanto la base imponible gravada como la exenta.

## Provincia de Chaco. Suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 7 hasta el 28 de julio de 2021, inclusive

### RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2090/2021

Se dispone la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 7 de julio de 2021 hasta el día 28 de julio de 2021, inclusive.



## Provincia de Jujuy. Prórroga de vencimientos del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

### RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1599/2021

Se consideran ingresados en término hasta el 5 de agosto de 2021 los pagos de los anticipos correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

## Provincia de Entre Ríos. Se disponen beneficios fiscales provinciales para las actividades comprendidas dentro de la ley de desarrollo sustentable del sector acuícola

### LEY (E. Ríos) 10903. B.O. 01/07/2021

La Provincia de Entre Ríos se adhiere a la ley de desarrollo sustentable del sector acuícola -L. 27231-, por la cual se regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina.

Entre sus beneficios, destacamos que se declaran exentos por el término de diez (10) años:

- el pago de impuestos de sellos a los actos provenientes de las actividades comprendidas en el régimen;

- el pago del impuesto sobre los ingresos brutos que graven la actividad lucrativa generada en los proyectos de inversión beneficiados, y
- el pago de guías o cualquier otro instrumento que grave la libre circulación de elementos destinados a la producción a obtener o ya obtenida, en los proyectos de inversión beneficiados.

## **Provincia de Mendoza. Solicitudes de compensación y/o devolución de saldos a favor de ingresos brutos para determinadas actividades**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 39/2021**

Se establece que procederá a tramitar las solicitudes de compensación y/o devolución de saldos a favor, resultantes de las declaraciones juradas correspondientes al mes de mayo del 2021, por un monto de pesos de hasta \$ 500.000, a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren inscriptos al 31 de Diciembre de 2020 en determinadas actividades entre las cuales se encuentran hotelería, agencias de viaje, espectáculos, jardines maternas, gimnasios, actividades vinculadas a taxis, remises, turismo aventura, transporte escolar y diferentes actividades gastronómicas.

## **Provincia de Mendoza. Creación de los programas “Mendoza Activa II” y “Mendoza Activa Hidrocarburos II”**

### **LEY 9330**

Se crea el programa “Mendoza Activa II” que tendrá por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la provincia.

En materia impositiva señalamos que se establece que los beneficiarios del programa que inicien inversiones podrán acceder a un certificado de crédito fiscal por hasta el 40% de la inversión total para la cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos en la proporción y modalidades que el Poder Ejecutivo provincial determine.

Además, se crea el programa “Mendoza Activa Hidrocarburos II” que tendrá por objeto promover el desarrollo, la reactivación y el incremento de la producción de la actividad hidrocarburífera en la provincia.

Al respecto, impositivamente se establece que los beneficiarios del programa que inicien inversiones podrán acceder a un certificado de crédito fiscal por hasta el 20% de la inversión total para la cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos en la proporción y modalidades que el Poder Ejecutivo provincial determine.

La utilización de dichos certificados de crédito fiscal podrá efectuarse hasta el 31 de Diciembre de 2025.

## **Provincia de Mendoza. Exención en el impuesto de sellos para los instrumentos relacionados con el Régimen de Incentivo a la Construcción**

### **LEY 9327**

Se establece la exención de pago del impuesto de sellos respecto de los actos, contratos, obligaciones y/u operaciones que se realicen y/o celebren en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción y mientras el mismo se mantenga vigente.

## Provincia de Misiones. Adhesión al Consenso Fiscal del 4/12/2020

### LEY (Misiones) XXI-70

La Provincia de Misiones aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4 de diciembre de 2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias -L. 27634-.

En ese orden, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones y modificaciones necesarias para su implementación.

## Provincia de Neuquén. Aprobación del sistema denominado “Fiscalización de Inconsistencias Autogestionada” -FIA-

### RESOLUCIÓN (DPR) 111/2021

Se aprueba el proceso de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, denominado “Fiscalización de Inconsistencias Autogestionada” -FIA-.

Al respecto, se establece que el inicio de fiscalización se notificará en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente. Este deberá, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, contestar a través de la página web de Rentas el cuestionario electrónico que allí se le formule y/o aceptar las correcciones sugeridas por el Fisco.

A tales fines, deberá ingresar por sí o por intermedio de persona habilitada a tal efecto con clave fiscal al Sistema Neuquino de Administración Tributaria y Autogestión -SiNATrA- a la aplicación “Fiscalización de Inconsistencias Autogestionada”.

## Provincia de Neuquén. Modificación de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos

### RESOLUCIÓN (DPR) 116/2021

Se incrementa, a partir del 1 de julio de 2021, de \$ 5.000 a \$ 15.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$ 10.000 a \$ 20.000.



## Provincia de Rio Negro. Suspensión del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos durante el invierno

### RESOLUCIÓN (ART) 416/2021.B.O 05/07/2021

Se resuelve suspender el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, durante la temporada de invierno de 2021.



## **Provincia de Rio Negro. Prórroga hasta el 5/8/2021 del pago mensual de junio de 2021 para contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

RESOLUCIÓN (ART) 424/2021

Se establece una prórroga del pago mensual del período junio de 2021 para aquellos contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y al Régimen Simplificado Especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al día 5 de agosto de 2021.

## **Prorroga de Chubut. Prórroga del régimen especial de regularización tributaria**

DECRETO 495/2021

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización para deudas tributarias determinadas o no, con vencimiento hasta el 28 de febrero de 2021, reduciéndose los beneficios previstos en un 30%.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

Jorge Perez  
Socio  
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio  
Socio  
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee  
Socio  
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
Fax: +54 (11) 4814 1286

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.